NOTA DNCP/DNC/N° 7112/2016

Asunción, 31 de marzo de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "ADQUISICION DE IMPLEMENTO AGRICOLA ROTATIVA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307338. – ID N° 305689.

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itacurubi del Rosario
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección II** – Atendiendo a que se solicita balances, ratios de liquidez del año 2015, Recordamos a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al **ejercicio fiscal 2015**, que de acuerdo a las normas tributarias **(Res. SET N° 01/07),** los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, solicitamos tener en cuenta dichas normas, a efectos de no limitar la participación de potenciales oferentes establecido en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**
2. **Sección II** – la convocante establece como requisito: "*El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: Demostrar experiencia en la provisión del bien ofertado, mediante la presentación de por lo menos 3 contratos, facturas o recepción fina con el Estado Paraguayo o a entes privados en los últimos 3 (tres) años. (2012 – 2013 y 2014). Antigüedad en el rubro, como empresa representante y como marca del bien ofrecido, mínimo garantizado de por lo menos 8 (ocho) años en el mercado*". Consultamos si dicha exigencia no estaría limitando la participación de los potenciales oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

GUSTAVO GIMENEZ
Dpto. de Atención a Municipios

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control
Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GG